

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE OCTUBRE DE 1950

NUMERO 11.333

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 488 de 14 de octubre de 1950, por el cual se hace nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 67 de 9 de octubre de 1950, por la cual se acepta cesión.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2527 de 21 de agosto de 1950, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización.

Resueltos Nos. 2528 y 2530 de 21 de agosto de 1950, por los cuales se otorgan definitivamente inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 460 de 5 de octubre de 1950, por el cual se concede vacaciones.

Resuelto N° 463 de 5 de octubre de 1950, por el cual se concede licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 5393 de 16 de octubre de 1950, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 697, 699 y 700 de 29 de septiembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resolución N° 19 de 9 de octubre de 1950, por la cual se concede sobresueldo.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 141 de 10, 142 y 143 de 12 y 144 y 145 de 17 de agosto de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 488

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Roosevelt G. Thayer, Sub-Administrador General de Rentas Internas, Director de Recaudación, en reemplazo del señor José Oller quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

ACEPTASE CESION

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 67.—Panamá, 9 de Octubre de 1950.

El Ministerio de Obras Públicas en nota número 2441 de 15 de Agosto último comunica a este Ministerio lo siguiente:

“Desde el año de 1947 la señora Otilia A. de Teixeira expresó su voluntad en el sentido de traspasar a la Nación la faja de terreno para servidumbre de calle ubicada en la finca de su pro-

piedad que se conoce en el Registro Público bajo el número 15686, Tomo 408, Folio 14, Sección de Panamá, situada en Patilla.

Por razón de ciertos inconvenientes en los detalles del traspaso no se pudo efectuar esa cesión gratuita por medio de escritura pública, pero como ahora se ha presentado nuevamente la interesada haciendo constar que se han corregido dichos detalles de acuerdo con la nota número 2407 suscrita por el ex-Secretario del Ministerio de Obras Públicas, señor Bernardo Q. Gallot, me permito solicitar al señor Ministro que tome las medidas del caso para que se efectúe el traspaso de que se trata con las formalidades de Ley.

A tal efecto, me complace acompañar con la presente Escritura número 870 de 10 de Mayo de 1944, el plano de localización, las notas 2407 y 2516, así como también una copia del memorial que el 30 de Enero de 1947 presentó la recurrente sobre este particular.”

En relación con dicha nota la Sección Segunda de este Ministerio —Tierras, Bosques e Ingeniería— ha informado que en virtud de una inspección ocular practicada a la calle referida en la nota anterior pudo constatar que la extremidad que aparece al Este de dicha calle, como extremo muerto, en la parcela 6-D de la propiedad de la señora Elena Alemán de Tapia se continúa ahora mediante calle que al prolongarse el resto de la urbanización de San Francisco, le quita el carácter de “privada” a la misma, por cuyo motivo procede aceptar la cesión a que se refería la memorialista el 30 de Enero de 1937, ya que se han salvado las objeciones que juiciosamente presentó el Secretario de Obras Públicas en su nota número 2407 de primero de Agosto de 1947.

Para hacer efectiva la cesión, es necesario que sea aceptada por el Órgano Ejecutivo, a lo cual se procede mediante la presente decisión.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1.º—Aceptase la cesión que a título gratuito ha hecho a favor de la Nación la señora Otilia A. de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES.**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Tejeira, de la faja de terreno para servidumbre de calle ubicada en la finca de su propiedad que se conoce en el Registro Público bajo el número 15686. Tomo 408, Folio 14, Sección de Panamá, situada en Paitilla; y

2°—Comisiónase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la escritura correspondiente y los demás documentos necesarios al fin indicado.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
J. M. VARELA.

**APRUEBASE DILIGENCIA DE
NACIONALIZACION****RESUELTO NUMERO 2527**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2527.—Panamá, agosto 21 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2475-50 de 15 de agosto de 1950, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada "Lancho 1923", de 193.46 toneladas netas, de propiedad de la Union Oil of California, domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
J. M. Varela.

**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
INSCRIPCIONES Y PATENTES****RESUELTO NUMERO 2528**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2528.—Panamá, agosto 21 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Nueva York, N. Y., E.U.A. mediante Resolución N° 20 de enero de 1950, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional, de la nave denominada "John D. Archibold", por haber sido transferida al Registro y Bandera Británico,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2366-49 de 24 de junio de 1949, inscrita al Tomo 187, Folio 1, de la nave cuyas características presan a continuación:

Nombre de la nave: "John D. Archibold".
Propietario: Panama Transport Company.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Panama Transport Co.
Tonelaje: neto 7.853. Bruto 10184.35. Letras de Radio H O M L.
Construida en: Newport News, Virginia.
Por Newport News Shipbuilding and Dry Dock Co.
Fecha de construcción: 1921. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2530

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2530.—Panamá, agosto 21 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Nueva York, mediante Resolución de siete de febrero de 1950, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "W. S. Farish" por haber sido transferida al Registro y Bandera Británico,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2388-49 de 19 de agosto de 1949, inscrita al Tomo 197, Folio 2, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "W. S. Farish".
Propietario: Panama Transport Company.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Roy Phillips c/o. Panama
Transport Co.

Tonelaje: neto 7262. Bruto 11787.21. Letras
de Radio H O N O.

Construida en: Kearny New Jersey, E.U.A.
Por Federal Shipbuilding and Dry Dock Co.
Fecha de construcción: 1930. Material del cas-
co: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Te-
soro,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 460

República de Panamá.—Ministerio de Educación:
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
460.—Panamá, octubre 5 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señora Berta Barria, ex-Aseadora de la
Imprenta Nacional, solicita un mes de vacaciones
remuneradas por haber trabajado once meses
consecutivos;

Que de conformidad con la Hoja de Servicio
que se lleva en el Departamento de Estadística,
Personal y Archivos, se estableció que es cierto
que ha trabajado once meses consecutivos;

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones remuneradas
a la señora Berta Barria, ex-Aseadora de la Im-
prenta Nacional, de conformidad con las disposi-
ciones vigentes.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 463

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
463.—Panamá, 5 de octubre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Nilda Herrera, maestra de gra-
do en la escuela Pablo Ballesteros, Municipio de
Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos, solicita
treintium (31) días de licencia por enfermedad,
lo que comprueba con el certificado médico co-
rrespondiente;

Que según el artículo N° 16 del Decreto núme-

ro 1998 de 1948, "se podrá conceder licencia por
enfermedad, debidamente comprobada, sin suel-
do, pero con derecho a estado docente, a los miem-
bros del personal docente, hasta por noventa (90)
días";

RESUELVE:

Conceder a la señorita Nilda Herrera, maestra
de grado en la escuela Pablo Ballesteros, Munici-
pio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos,
treintium (31) días de licencia por enfermedad,
sin sueldo y con derecho a estado docente, duran-
te el lapso que va del 26 de julio al 25 de agosto
de 1950, de conformidad con lo que establece el
artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada
Powers-Samas Accounting Machines Limited,
constituida y existente de conformidad con las le-
yes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domi-
ciliada en Powers-Samas House, Holborn Bars,
Londres, E. C. 1, Inglaterra, solicitamos el re-
gistro de la marca de fábrica de propiedad de la
citada sociedad, que consiste de la palabra

SAMAS

Dicha marca ha sido usada por la solicitante
en el comercio internacional desde el año de 1932,
y se usa para amparar y distinguir en el comercio
los siguientes productos: Papelería, y encuader-
nación. La marca se aplica por medio de etique-
tas que se adhieren a los productos o a los forros
o envoltorios que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de
la Gran Bretaña N° 531,191, renovado por cator-
ce años contados desde abril 20 de 1946; b) Po-
der; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la mar-
ca; e) Comprobante de que los derechos han si-
do pagados.

Panamá, septiembre 21 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Powers-Samas Accounting Machines Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Powers-Samas House, Holborn Bars, Londres, E. C. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SAMAS

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1932, y se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: instrumentos filosóficos, instrumentos científicos, y aparatos para fines útiles; instrumentos y aparatos para la enseñanza. La marca se aplica por medio de placas que se adhieren directamente a los productos o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes o envoltorios que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 527,679, renovado por catorce años contados desde diciembre 7 de 1945; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, septiembre 21 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Entre líneas: "de placas que se adhieren directamente a los productos o por medio".—Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada James Buchanan & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 26, Holborn, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

NEGRO Y BLANCO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde julio 15 de

1924, y se usa para amparar y distinguir en el comercio Whisky Escocés. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 445731, renovado por catorce años contados desde febrero 26 de 1938; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, septiembre 21 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Hill, Thomson & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 45, Frederick Street, Edinburgo, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

OLD CENTRY

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde febrero 14 de 1946, y se usa para amparar y distinguir en el comercio licores fermentados y bebidas espirituosas. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 331,023, renovado por catorce años contados desde febrero 14 de 1936; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, septiembre 21 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Monticello Drug Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Florida, y domiciliada en la Ciudad de Jacksonville, Condado de Duval, Estado de Florida, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las cifras

"666"

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1926, y ~~si~~ para amparar y distinguir en el comercio siguientes productos: preparaciones líquidas para el tratamiento de catarros, dolores de cabeza, neuralgia, dolencias y dolores musculares y para la rebaja de fiebre causada por catarros, y para detener escalofríos y fiebre causada por malaria; gotas nasales; tabletas para el catarro; y ungüentos para la ayuda y alivio de malestares causados por catarros y como una cura para quemaduras, escaldaduras, magulladuras y quemaduras de sol. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contenga los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 516,054 de octubre 4 de 1949; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, septiembre 21 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Manufacture des Montres Rolex, Aegler Sociedad Anónima, de Biene, Suiza, de una marca de fábrica consistente en la palabra

ROLEX

y que sirve para distinguir toda clase de relojes.

La marca se usa desde el 7 de diciembre de 1928, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, forma, color

estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: el Poder; la declaración; certificado del registro en el país de origen; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis diseños de la marca.

Panamá, 21 de septiembre de 1950.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

PARADIONE

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio un antiepiléptico y sedativo suave para usarse en el tratamiento de manifestaciones epilépticas. La marca se usa en el comercio internacional y en Panamá desde octubre de 1949 y se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 528,247 de agosto 1º, de 1950 que se adjunta traducido y legalizado con los demás requisitos.

Panamá, septiembre 6 de 1950.

José L. Pérez.

Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del

Estado de Nueva York y domiciliada en la ciudad de Tuckahoe, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TIMOFAX

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación fungicida para uso externo solamente (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional desde el 6 de mayo de 1947, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los tubos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 439,113 de junio 1º de 1948, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Gerente General.

Panamá, 21 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pedro Moreno Correa, mayor de edad, panameño, abogado y de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2555 de la firma de abogados Molino y Moreno, con oficina en Plaza de Francia N° 2 de esta ciudad, como apoderado del señor Enrique Díaz Bárcena, mayor de edad, ciudadano cubano, en residencia en la Habana, Cuba, personería que acredito debidamente con el poder otorgado ante el Cónsul de Panamá en la Habana en la escritura N° 43 de 6 de los corrientes que acompaño, en nombre de dicho señor, pido el registro de la marca de fábrica denominada

MAXJOVEN

sin distingo de tipos, colores o combinación de letras, para amparar tintes para el cabello en polvo

o o granulado que el fabricante que represento acostumbra envasar en cápsulas de gelatina de clase corriente, en la clase siete del Nomenclator Oficial.

Dicha marca es cubana, como se acredita con el certificado del Director de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio de la República de Cuba que acompañamos, y en el poder se hace constar que los productos que ampara los elabora exclusivamente en esa República el poderdante.

Para los efectos legales acompañamos: a) La certificación del registro de la marca en el país de origen; b) Las etiquetas correspondientes; c) nuestro poder y la declaración ante el Cónsul y d) comprobante de pago al Fisco Nacional del derecho de registro y publicación en la Gaceta Oficial. Pido pues se ordene el registro, de conformidad con la Ley.

Panamá, septiembre 20 de 1950.

P. Moreno Correa.

Molino & Moreno.

Céd. N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Morris Daniel Marchosky, mayor, panameño, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle "I", N° 5, con cédula de Identidad 47-31.950, confiero poder especial al Lic. Claudio C. Cedeño, panameño, varón, mayor, soltero, abogado, con oficina en Calle 6ª, N° 9, donde recibe notificaciones, para que llevando mi representación gestione el registro de una marca de comercio del cual soy dueño y que vengo usando desde hace meses.

Panamá, septiembre 25 de 1950.

Morris D. Marchosky.

Yo, Claudio C. Cedeño, de generales consignadas, con cédula de Identidad 47-1909, haciendo uso del poder especial conferido por el señor Morris Daniel Marchosky, de domicilio y demás generales conocidas, por este medio comparezco ante Ud. para solicitarle el registro de la marca de comercio que consiste en la palabra distintiva DULCINEA, en español y DULCINA, en inglés, en variedad de colores, para amparar y distinguir frutas, legumbres y vegetales en general, de producción nacional o extranjera.

Dicha marca la ha venido usando continuamente su dueño desde el 15 de abril de este año, 1950, en el negocio de colocación, venta o distribución de productos naturales seleccionados tanto en el comercio de Panamá, como en la Zona del Ca-

nal, aplicando dicha marca de comercio en la parte exterior de las frutas y vegetales con marquillas de goma, como también en los sacos, bolsas o paquetes de tela, tejido o papel que contiene o envuelve productos.

El señor Marchosky es el primero que ha usado dicha marca en el comercio nacional de esta República. También se debe hacer constar que la inscripción de dicha marca no afecta o perjudica en nada los derechos de ninguna otra marca de fábrica, por no existir ninguna marca registrada, conocida o usada en este sentido por otra persona, natural o jurídica, para distinguir y amparar el comercio de productos, artículos o mercancías iguales o similares.

Pruebas. Acompaño las siguientes: a) Comprobante de pago del impuesto correspondiente; b) declaración jurada hecha por el dueño de la ~~señal~~ ^{señal} y ejemplar de la marca de comercio o palabras distintivas hechas en tinta morada tal como la viene usando su dueño el señor Marchosky.

Derecho. Artículos 5, 14, 25 y 45 del Decreto N° 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones concordantes del Código Administrativo.

Panamá, septiembre 25 de 1950.

Claudio C. Cedeño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5393

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5393.—Panamá, Octubre 16 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, ya que los solicitantes no han hecho uso de tal derecho, así:

Ignacio Jiménez: Bracero (Octubre de 1949 a Septiembre de 1950).

Juan P. Ortiz: Sereno (Junio de 1949 a Abril de 1950).

Ivan Quintero, Bracero (Junio de 1949 a Abril de 1950).

Guillermo Cantillo, Bracero (Julio de 1949 a Mayo de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 697

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos en las Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único:—Nómbrese al Sr. Pastor Cáceres y a las Señoras Petra Vda. de Guardia y Otilia Díaz de Santizo, porteras, al servicio de las Unidades Sanitarias, con asignación mensual de B. 50.00.

Parágrafo:—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1° de Octubre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de 1950.

ARNULFO ARIAS .

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 699

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía, en la ciudad de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese a la Srta. Silvia C. Alphonso, Enfermera de Hospitales, con la categoría de Asistente de Jefe de Sala.

Parágrafo:—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de 1950.

ARNULFO ARIAS .

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 700
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1950)
por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Laboratorios y Control de Productos Biológicos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero:—Nómbrese al Sr. Agapito Armuelles, Mensajero, en reemplazo de la Sra. Faustina de Camargo, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo:—Nómbrese al Sr. Eduardo Vergara, Aseador, en reemplazo de Eduardo Marín, quien renunció el cargo.

Parágrafo:—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDSE SOBRE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución Número 10.—Panamá, 9 de Octubre de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que la Sra. Ana Luisa Trujillo, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 1º de Octubre de 1950.

2º—Que de conformidad con los Artículos 18, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo No. 578 de 29 de Junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la Sra. Trujillo tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédese a la Sra. Ana Luisa Trujillo su primer sobresueldo de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 141

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamen-

to Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 141.—Panamá, 10 de Agosto de 1950.

El señor Leonidas Arjona Palacios, propietario de la farmacia "La Esperanza", establecida en Avenida "A" No. 85, Panamá, R. de P., pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Evans Medical Supplies, Ltda., de Liverpool, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres mil (3.000) cabezas de "Adormideras", grandes.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Leonidas Arjona P., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y Comuníquese.

ELOHIÑ RAMIREZ.

Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,
Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 142

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 142.—Panamá, 12 de Agosto de 1950.

Los señores C. González Revilla & Hno." propietarios de la "Droguería C. González Revilla & Hno.", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pa. E.U.A., y para los fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) galones de "SEDATOLE", que contiene once centigramos (0.11 Gm.) de Sulfato de Codeína por cada cien centímetros cúbicos (100 c. c.); lo que hace un total de Doce gramos con cincuenta y cuatro centigramos (12.54 Gms). de Sulfato de Codeína.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º—Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. González R. & Hno., permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,

Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,
Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 143

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 143.—Panamá, 12 de Agosto de 1950.

Los señores J. Ruiz Alvarez, S. A., propietarios de la farmacia "Ruiz", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Diez (10) galones de "Sedatole", que contiene Once centigramos de Sulfato de Codeina en cada 100 c. c.: lo que hace un total de Cuarenta y un gramos con ochenta centigramos (41.80 Gms.) de Sulfato de Codeina.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º—Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores J. Ruiz Alvarez S. A., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el Artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,

Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 144

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resolución Número 144.—Panamá, 17 de Agosto de 1950.

Este Resuelto anula el No. 132, de 27 de Julio de 1950.

El señor Astolfo Ramos, Farmacéutico Jefe de la Farmacia del "Hospital Santo Tomás", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffmann La Roche & Cie. S. A., de Basilea, Suiza, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Veinte (20) frascos de cien gramos (100 Gms.) c/u. de "Sulfato de Codeina"; lo que hace un total de dos (2) Kilos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Astolfo Ramos permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,

Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 145.—Panamá, 17 de Agosto de 1950.

El señor Bolívar Márquez Q., propietario de la farmacia "Internacional" establecida en Chitré, Provincia de Herrera, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grimault de París Francia, y para fines exclusivamente

medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Setenta y dos (72) frascos de "Jarabe Fénico de Vial", conteniendo cada frasco cuatro centigramos (0.04 Gm.) de Clorhidrato de Morfina; y en total Dos gramos con ochenta y ocho centigramos (2.88 Gms.) del Narcótico. Treinta y seis (36) frascos de "Jarabe Hipofosfito de Cal", conteniendo cada frasco Doce miligramos (0.012 Gm.) de Clorhidrato de Morfina"; Total: Cuatrocientos treinta y dos miligramos (0.432 Gm.) del Narcótico.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Bolívar Márquez Q., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMÍREZ.
Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux.
Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.
El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaacs M.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública Número 1451 de 23 de Octubre de 1950, otorgada ante el Notario Público Número Dos del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 207, Folio 288, Asiento N° 50.057, ha sido disuelta la sociedad denominada "Empresa de Productos Lácteos, S. A."

Panamá, 26 de Octubre de 1950.

L. 21.902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Miguel Jaramillo Granda, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2753. David, seis de octubre de mil novecientos cincuenta. Vistos:"

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Miguel Jaramillo Granda desde el día 15 de agosto de 1950, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Miguel Ángel Eduardo, María Aurora del Socorro Eugenia, Rina Esperanza Jaramillo Santibáñez y Ana Gladys Piedad Jaramillo Santibáñez de Jauregui.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Así mismo se ordena fijar y publicar el edicto a que se refiere el artículo 1601 del C. J.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—G. Morrison, Srto. ad-int."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, Octubre 9 de 1950.

El Juez.

El Secretario ad-int.,

A. CANDANEDO.

G. Morrison.

L. 3843

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Camarano, que curso en este Juzgado, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré septiembre veinte y seis de mil novecientos cincuenta.

Rafaela Camarano viuda de Camarano por escrito de once de Abril último nombró su apoderado en este negocio al abogado Ramón L. Crespo quien en memorial de 23 de Agosto de este año a nombre de su mandante solicita de este Juzgado la apertura del juicio de sucesión intestada de Pedro Camarano su esposo. Se acompañó la documentación siguiente:

En vista de la prueba aportada, por considerarla satisfactoria al caso, acorde con la opinión Fiscal, el que suscribe Juez del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Pedro Camarano, desde el día 12 de Mayo de 1908, fecha esta en que ocurrió su defunción, en este lugar.

2º Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su cónyuge sobreviviente señora Rafaela Camarano viuda de Camarano, quien aceptó la herencia con beneficio de inventarios.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiase.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(fdo.) R. Caicedo R., Srto."

Por tanto, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, por el término de treinta días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez.

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

L. 21.932

(Primera publicación)

R. Calcedo R.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Fermína Barrera de Barrera ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Llano Sánchez, distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de 6465 metros cuadrados con 91 decímetros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de la solicitante; Sur, camino que va a El Sánchez; Este, predio de Esteban Aranda; y Oeste, predio de Crescencio Segura.

Y para que el público tenga conocimiento de la solicitud hecha se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Aguadulce, ambos por tres días hábiles, y una copia de estos edictos se le entregará a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la capital de la República.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 7216

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Fermína Barrera de Barrera ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Roble, distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de 11 hectáreas con 9778 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Norte, predio de la peticionaria; Sur, camino que conduce de Jaguito a Llano Sánchez; Este y Oeste, terrenos libres.

Y para que el público tenga conocimiento de la solicitud hecha se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se le entrega a la interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 7217

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el Dr. Ramón Jurado A., actuando como apoderado especial de la señora Baltazará de Gracia, ha presentado la siguiente solicitud de Título de Propiedad por compra a la Nación.

Señor Gobernador Administrador de Tierras, Ciudad.

Yo, Ramón Jurado A., de generales conocidas y haciendo uso del poder que arriba se me ha concedido y que acepto, respetuosamente solicito a Ud. se sirva conceder título de plena propiedad, por compra a la Nación, previos los trámites legales sobre esta clase de negocio, sobre un globo de terreno de propiedad de la señora Baltazará de Gracia, ubicado en el lugar de "Sioguf", jurisdicción del Distrito de Bonabá, que tiene una exten-

sión de veintidós hectáreas con cinco mil metros cuadrados (23 Hts. con 5.000 mts.2), bajo los linderos: Norte, propiedad de León Wong; Sur, camino real de la Concepción a Divalá; Este, Río Escarria y por el Oeste, con Albino Caba.

Para probar la adjudicabilidad de este globo de terreno solicito le sean tomadas declaraciones juradas a los señores Modesto Francheschi y Próspero Sosa.—Acompaño la documentación necesaria para este caso.

David, Octubre 3 de 1950.

Ramón Jurado A.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de este despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Santiago Rodríguez.

L. 3845

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 194

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a José de los Reyes Bolaños, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Vistos:

Como es indudable que contra el sindicado José de los Reyes Bolaños existe la prueba que el Artículo 2147 del Código Procesal exige para el enjuiciamiento, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a responder en Juicio Criminal" al precitado José de los Reyes Bolaños, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Cap. II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva, y como se encuentra ausente se ordena su emplazamiento de conformidad con el Título V, Cap. VI, Libro II del Código Penal.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Sr. M. J. Ríos.

Se advierte al procesado José de los Reyes Bolaños que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciere la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto cita y emplaza a Eliseo y Santiago Aranda y Paraleón Pita o Cortés, varones, solteros, de veintidós años de edad, con residencia los tres en el lugar de Chabacito, Distrito de Las Palmas, no portan cédula de

identidad personal, agricultores, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a estar a derecho en el juicio que en este Tribunal se les sigue por el delito de hurto pecuario, con advertencia de que si así no lo hicieren, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y después de su rebeldía se seguirá la causa con un defensor de oficio que se les designará.

El auto de enjuiciamiento respectivo en su parte pertinente dice:
"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra los indígenas Eliseo y Santiago Miranda y Pantaleón Pita o Cortés, varones, solteros, mayores de edad, con residencia los tres en el lugar de Calabacito,

Distrito de Las Palmas, no portan cédula de identidad, agricultores, por el delito de HURTO, que prevee y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II, del Código Penal, y les decreta formal notificación. Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se señalará fecha para la celebración de la vista pública oral de esta causa. Solicitasele al señor Capitán Jefe de esta Sección de Policía la captura de los procesados, y verificada ésta traiganse al despacho para que sean notificados personalmente de este auto y atiendan su defensa.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Manuel de J. Gutiérrez.—Efraín Vega, Secretario".

Se advierte a los procesados que vencido el término del emplazamiento se tendrá hecha la notificación del auto anterior para todos los fines legales a que haya lugar.

Se requiere a todas las autoridades del país para que decreten u lleven a efecto la detención de los acusados Eliseo y Santiago Miranda y Pantaleón Pita o Cortés, y a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los mismos, con apercibimiento de que serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia del mismo se ordena sea publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Santiago, 12 de Septiembre de 1950.

El Juez,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

Santiago, Septiembre 12 de 1950.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita, llama y emplaza a Tomás Cruz, varón, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal número 59-1107, natural del caserio El Alto, Distrito de Santa Fé, de esta Provincia, agricultor y con residencia actual desconocida, para que en el término de doce días (12) más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de violación de domicilio y tentativa de violación carnal.

Se advierte al emplazado que, si concurre oportunamente, se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general para que informen sobre el paradero del sindicado; bajo pena de ser juzgados como encubridores de dicho delito, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación, en la Ga-

ceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Santiago, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

José Angel Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto, cita, llama y emplaza a Enrique Reyes Domínguez o Enrique Ignacio Corrales Domínguez, mayor de cuarenta y ocho años de edad, blanco, cubano, mecánico, 1.72 metros de estatura, hijo de Rafael Corrales y María Domínguez, con las siguientes marcas: tatuaje de mujer con alas en el brazo izquierdo, y arriba de éstas las iniciales "M", "D"; iniciales "R." "V". en la región volar antibrachial izquierda busto de mujer en tatuaje en la región deltoidea; escudo de Cuba en tatuaje, dentro de un círculo, en la región volar antibrachial derecha; en la región antibrachial externa, nombre de "Emma C."; tatuaje de uno corazón en la tetilla izquierda; en la derecha, un ramo de flores, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por los delitos de secuestro y homicidios cometidos en la persona de Bolívar Sucre, comprendidos en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, y Capítulo I, Título XII, Libro II del mismo Código, cargos que se le han formulado en la resolución de enjuiciamiento de fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Corrales Domínguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 59 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por este medio emplaza a Ramón Córdoba, colombiano, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Tentativa de Violación Carnal y notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, habiéndose decretado nuevo emplazamiento en atención de que se ha vencido el término del emplazamiento de treinta (30) días, publicado por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para notificarle de dicho auto, sin haber concurrido aún. La parte esencial del auto encausatorio dictado en su contra, dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, mayo dieciocho de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, quien firma Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer fiscal y de acuerdo

con él y con base en la disposición citada, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Ramón Córdoba, sujeto cuyas generales se desconocen, por hallarlo responsable de infracción de disposiciones del Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, en relación con el Título V del Libro I de la excerta legal en cita y dispone: mantener el decreto de detención provisional dictado en su contra por el funcionario de instrucción, que provea el encausado los medios de su defensa y que mientras permanezca ausente, que sea notificado conforme lo dispone la Ley.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizález E."

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará justicia conforme le asista, de no hacerlo así, su omisión se estimará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por no se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas (art. 2346 del C. J.)

Expedido en la ciudad de La Palma, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

(Ramo Penal)

El Juez que suscribe, del Circuito del Darién, por este medio cita y emplaza a Regino Linares (a) Guayo o Guayumama, reo convicto del delito de "Falsedad de escrito", varón, mayor, casado, carpintero, panameño, con cédula de identidad personal N° 51-102, ex-agente de Policía, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, para ser notificado de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de falsedad de escrito. La que cuya parte resolutoria textualmente dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, agosto treinta de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de cuanto queda expuesto, el Juez que suscribe, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República, por autoridad de la Ley, oído el parecer fiscal y de acuerdo con él, FALLA el presente juicio condenando a Regino Linares (a) Guayo o Guayumama, reo convicto del delito de Falsedad de escrito, varón, mayor, casado, carpintero, panameño, con cédula de identidad personal N° 51-102, ex-agente de Policía, cuyo paradero real no ha sido localizado, a la pena principal de veinticuatro (24) meses de reclusión y a la accesoria del pago de los gastos del proceso y dispone que mientras se localiza, que se le notifique conforme dispone la ley y que se consulte con el Superior esta resolución.

Fundamento legal: las disposiciones citadas más los artículos 17, 18 y 37 del Código Penal y 2215, 2216, 2221, 2231, 2349 y 2350 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizález E."

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Regino Linares (a) Guayo o Guayumama, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo el pa-

radere del mencionado Linares no lo delatan, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento Penal, y se requiere a las autoridades del orden Político y Judicial de la República, para que verifiquen la captura de Regino Linares (a) Guayo o Guayumama o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta, siendo las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

(de 2 de Octubre de 1950)

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a S. Melo Icaza, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra él ha formulado el señor Antonio Silva, por el delito de estafa. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que el sindicado en este caso, S. Melo Icaza, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se adelanta, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que el referido señor hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta días (30) más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E.—(Fdo.) El Secretario, Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, S. Melo Icaza, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez (10) de la mañana del día de hoy, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Alberto Leonardo Flores, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de proceder que en su contra ha solicitado el Segundo Tribunal Superior de Justicia, por el delito de "Sedución".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Di-

cienbre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

En vista de lo dicho, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en Sala de Decisión, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobreesimiento de que se ha hecho mérito y en su lugar llama a responder en juicio criminal al sindicado Alberto Leonardo Florez, de identidad conocida en el mismo, por el delito genérico de corrupción de menores, y de acuerdo con el mandante que consagra el artículo 2091 de la Ley Procesal decreta su prisión preventiva.

De este delito trata el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

El Juez inferior señalará día y hora para la secuela consiguiente de la causa, al tenor de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

Una vez aprehendido el procesado, será puesto inmediatamente a disposición del Juez de la causa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado inferior de su origen.

(Fdo.) Carlos Guevara, Magistrado.—(Fdo.) J. A. Pretelt, Magistrado.—(Fdo.) De La Barrera, Secretario.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial, se les suplica que ordenen la captura del enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, cajera, residente en la Calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Olga González, panameña, de 23 años de edad, de oficios domésticos y con residencia en la calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, y a pagar por vía de multa al Tesoro Nacional la suma de veinte balboas, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de María Sánchez. Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 36, 37, 75, 387 del C. P. en relación con los arts. 2010, 2011, 2153, 2157, 2178, 2215, 2349, 2350 y 2356 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, tíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maurice George Bennett, jamaicano, de treinta y ocho años de edad, casado, marino, negro y portador de la cédula de identidad personal N° 8-6860, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a dercho en el juicio que se le sigue por el delito de "ultraje al pudor".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Maurice George Bennett, de generales desconocidas en autos, por el delito de "Ultraje al pudor" que define y castiga el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral, en virtud de que el procesado se encuentra prófugo, por lo cual se decreta su emplazamiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al encausado Bennett, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, se le notificará el auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Bennett el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Bennett, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 30 de Octubre de 1950

CUADRO NUMERO 107 DE 10 DE ABRIL DE 1950

Cía. Servicios Eléctricos S. A., accesorios para instalaciones eléc., 12 bultos vapor Panamá por...		468
C. González Revilla Hno., polvo bocaral, pastillas sucrets etc., 5 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	350	730
Impa S. A., pimienta negra molida, polvos chili etc., 14 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	280	796
C. González Revilla Hno., tónico antifabril, remedio para el hígado etc., 81 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	337	227
Felicia Chen de Chen, drill kaki 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.111	219
Felicia Chen de Chen, cinturillas para pantalones 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	743	10.742
Cía. Panameña de Licores S. A., tapas de lata dorada 38 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	527	2.963
Impa S. A., antiséptico listerine pasta dentífrica 45 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	322	195
Luther M. Allen, zinc usado 10 bultos de Zona del Canal por...	515	729
Mercurio S. A., pasta dentífrica 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	30	467
Cía. Intl. de Ventas S. A., desinfectante diversol 3 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	237	364
Cía. Intl. de Ventas S. A., desinfectante diversol prod. químico esp. 35 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	97	1.331
Almacenes 5 y 10 S. A., material plástico aparato de metal 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	511	390
Ventre y García, accesorios para maq. fear. pastas alimenticias 1 bulto vapor Exochorda de Génova por...	401	276
Almacenes 5 y 10 Centavos, papel de dibujo 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	425	217
Hijos de Gervasio García S. A., lavadoras, discos y álbumes 9 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	128	4.047
Cía. Mayorista S. A., carne endiablada 50 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	443	367
Almacenes 5 y 10 Centavos, vasos de papel 14 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	173	144
tos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	171	4.101
Restaurantes y Diversiones S. A., harina de trigo 150 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		1.327
La Suerte de Harari, zapatos 14 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...		2.532
J. Gheller, panties de algodón para niñas 1 bulto vapor Santa Olivia de Nueva York por...		294
Casa José Zardón, salsa vegetal y remolachas en intas 70 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...		1.752
Cervecería Nacional S. A., botellas vacías de vidrio ord. 4.235 vapor Cape Avinof de Nueva York por...		1.568
Cervecería Nacional S. A., partes y repuestos para maquinaria 1 bulto vapor Santa Olivia de Nueva York por...		699
Cervecería Nacional S. A., repuestos para carretillas 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...		2.847
Cía. Chiricana de Autos S. A., vinicola licorera, repuestos para autos 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...		
Esteban García, manteca de cerdo refinada pura 100 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		
Esteban García, avena machacada 60 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		
Casa Chial S. A., vasos de papel 100 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...		
Esteban García, galletas de soda y de dulce 45 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		
Restaurantes y Diversiones S. A., harina de trigo 54 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Cía. George See S. A., navajas para afeitar "atómica" 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Victor Azrak, telas de algodón 2 bultos vapor Exochorda de Génova por...		
Roberto Motta Cía. Ltda., harina de semillas de algodón para vacas 67 bultos vapor Choluitca de Cutueo, La Unión por...		
American Supply Co S. A., piola de algodón, estropajos limp. pisos 13 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		
Alberto Btesh, sábanas, telas mantadrit, bordado de algodón etc., 13 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Alfredo Alemán Jr., muebles de hierro, alfombra lámparas eléc. 5 bultos vapor Mormacgulf de San Francisco por...		
Guardia Cía. Ltda., S. A., llantas y tubos de goma 141 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Melo Cía. Ltda., equipo para criadero de aves 21 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...		
The Electric Service Co, herramientas eléc. (trébedas, taladros) etc., 6 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por...		
Tivoli Radios S. A., radios y piezas de repuestos 11 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		
Panadería San Miguel, harina de trigo 150 bultos vapor Coastal Adventurer de Vancouver por...		
Angel Cía., tejidos de rayón 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		

CUADRO NUMERO 108 DE 10 DE ABRIL DE 1950

Cía. Mayorista S. A., grapas galv. de hierro 50 bultos vapor Breda de Amberes por...	339	
Cía. Mayorista S. A., puntillas de hierro 75 bultos vapor Breda de Amberes por...	425	
J. Medlinger Cía., lámparas eléc. 9 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	716	
Werner Cía., arts. cubiertos de metal plateado 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	2.510	
Casa Chial, manteca de cerdo 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	226	
George See S. A., manteca de cerdo 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	226	
George See S. A., harina de trigo 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	75	
eGeorge See S. A., manteca de cerdo 100 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		

Armour C ^o , queso 202 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.119	Mariano Arosemena, presillas para legajos, atapapeles de latón etc., 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	106
Shell C ^o West Indies Ltd., aceite mineral lubricante 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	146	Mariano Arosemena Cia. lanilla para banderas 1 bulto vapor Samanco de Liverpool por...	161
Fidanque Hnos. e Hijos, partes rep. para bombas de gasolina etc., 447 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.219	Federico Tuñón, Mueblería Tuñón, muebles de mimbres 15 bultos vapor Anna Maersk de Hong Kong por...	299
Ricardo A. Miró S. A., cartuchos para armas de fuego, cápsulas 72 bultos vapor Edward Greig de Montreal por...	2.646	Fábrica Nacional de Calzado, pieles curtidas para forros de calzado, 7 bultos vapor Panama de Nueva York por...	2.789
Ricardo A. Miró S. A., cola en polvo para artesanos etc., 166 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	2.436	Lindo y Maduro S. A., hilo de algodón para amarrar 10 bultos vapor Fred Morris de Houston Texas por...	467
Julia Polack de Diez, fríjoles 50 bultos vapor Trivia de Valparaíso por...	577	Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncios 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	640
Félix B. Maduro S. A., maleta para viaje, paraguas algodón de rayón etc., 13 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.579	Cia. Irving Zapp S. A., jugo de albaricoques, aceite de semilla algodón etc., 7 bultos vapor Gunders Knot de Los Angeles por...	385
Julia P. de Diez, lentejas 20 bultos vapor Trivia del Taicahuano por...	444	Dominguez y Richa Cia. Ltda., manteles de algodón y de rayón 1 bulto vapor Lexa Maersk de Osaka por...	191
Levell L. Ledoster, hojas de zinc galv. usadas 50 bultos de Zona del Canal por...	30	Auto Servicio S. A., partes de repuestos para autos 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	653
Victor Azrak, tejidos de rayón, pantalones de rayón etc., 22 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	5.485	Auto Servicio S. A., gomas neumáticas, correas de caucho para autos 43 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.297
Joe Dobrinch, incubadora 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	73	Auto Servicio S. A., gomas neumáticas 13 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	151
Casa Ah Fu S. A., espejos de bolsillo 2 bultos vapor American Scientist de Bremen por...	246	Auto Servicio S. A., acumuladores secos para autos 27 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	927
Miguel Arbaiza, cremas para el cutis, polvos, maquillajes faciales 24 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	712	Felicia Chen de Chan, drill kaki mercerizado y mantadril de algodón 7 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	2.039
Jorge Focas, manteca de cerdo 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	281	Rodolfo de St. Maig, efectos personales 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	351
O. B. Dávalos Larrea, tipos de metal, partes para maq. de imprenta etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	233	Sasso Cia., algodón absorbente 17 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	506
Almacén Enrique S. A., utensilios de hierro esmaltado uso doméstico 34 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	203	Sasso Cia., tarros de ledinac, cáps. clorhidrato etc., 3 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	123
La Villa de París, brasieres para señoras, corset de algodón, rayón etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	581	Sasso Cia., hilo de algodón para coser y material de propaganda 8 bultos vapor Eucadia de Glasgow por...	1.574
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos ritz pall mall 30 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	568	Horna Hnos., manteca de cerdo 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	246
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos pall mall 15 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	507	CUADRO NUMERRO 109 DE 11 DE ABRIL DE 1950	
North Amer. Tob. Prod. Inc., tabaco en rama 25 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	1.063	Cia. de Serv. Eléctricos S. A., material de aislamiento 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	111
The Panamá Coca Cola Bottling C ^o , repuestos para maquinaria emb. aguas 1 bulto vapor Santa Olivia de Baltimore por...	991	Central de Lecherías S. A., neveras para distribución de helados 9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	346
B. L. Levy, goma para mascar 32 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	818	Panama Radio Corp., radios y accesorios, discos fonográficos 17 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	2.430
The Star y Herald C ^o , papel matriz 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	94	Eduardo E. Fábrega, Mercado Modelo, néctar de peras, peras en latas etc., 238 bultos vapor Bullaren de San Francisco por...	802
Rev. P. José M. Carrizo V., Ing. Sta. Ana, ornamentos sacerdotales 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	938	El Agricultor, Melo Cia. alimento prep. para aves 600 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.479
Cia. Panameña de Aceites S. A., semillas de palma real 311 bultos vapor Nero de Beliza, Honduras Británicas por...	2.485	Enrique Halphen C ^o Inc., salmón americano y hojas de laurel 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	253
Fcia. Zona del Canal, polvos de talco, tapones sanitarios meds. etc., 19 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	430	Cia. Intl. de Ventas S. A., leche en polvo klím 4.375 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	26.786
Funeraria Alvarado, Itiles para ataúdes 2 bultos vapor Loch Garth de Londres por...	305	Cia. Intl. de Ventas S. A., leche en polvo para niños biolac 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	759
Comisariato Osorio, manteca de cerdo 125 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	594	Lewis Service Inc., copias, publicaciones periódicas 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	462
Cia. Chir. de Autos, vinícola Licorera S. A., auto mercury, 1 bulto vapor Limón de Nueva York por...	1.555	Panamerican Orange Crush C ^o , quesos 145 bultos vapor Esparta de Nueva York por...	1.980
La Villa de París, trajes de baño y sweaters 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	430	Panamerican Orange Crush C ^o , barquillos para helados 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	191
La Importadora S. A., carne endiablada 50 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	173		
La Importadora S. A., manteca de cerdo 100 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	483		